

Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 2021-00006
Demandante: Serviconal
Demandado: Ciro Antonio Pardo

Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra archivado desde el año 2018; así mismo, la Dra. LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ quien obra como apoderada judicial de Serviconal dentro del proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado 2020-281 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Chiquinquirá, solicita la expedición del oficio con el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-52888 de propiedad del demandado. Para lo que estime pertinente ordenar, doce de julio de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

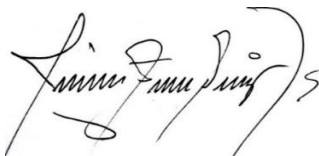
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a la solicitud allegada por la Dra. LAURA ALEJANDRA ROJAS SUÁREZ, quien como interesada por ser abogada dentro del proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado 2020-281 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Chiquinquirá, solicita se expida el oficio de levantamiento de medida de embargo en el presente proceso. Para sustentar su petición adjuntó certificación expedida por el registrador de instrumentos públicos de Chiquinquirá; el folio de matrícula inmobiliaria No. 072-52000 de fecha 11 de diciembre de 2020; Oficio No. 014011 de febrero de 2021 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA, por medio de la cual decreta embargo sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.072-52888; Constancia secretarial expedida por este despacho judicial de fecha 7 de diciembre de 2018.

Conforme a la anterior, encontrándose acreditado el interés que le asiste a la memorialista para solicitar la expedición del oficio de levantamiento de medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de este proceso y de propiedad del demandado, el despacho de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso 4 del C.G.P., en concordancia con el Art. 11 de la Ley 2213 de 2022, ordena que por secretaria se remita el oficio No. 0827 del 21 de junio de 2018, por medio de la cual se ordena el levantamiento de la medida en el presente proceso, en virtud de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez